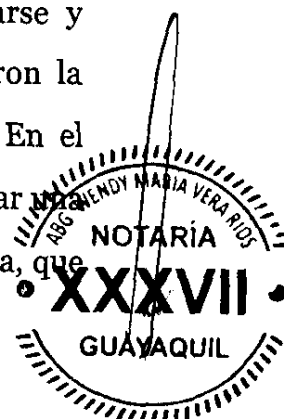


2016	09	01	37	P08586
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA
DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.---
CAPITAL AUTORIZADO: USD
1,600.00.-----
CAPITAL SOCIAL: USD \$
800.00.-----

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
 nombre, Provincia del Guayas, hoy veintinueve de agosto dos
 mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**
NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen: El señor **ANGEL GERARDO**
VILLACIS BRAVO, casado, ejecutivo, por sus derechos,
 nacionalidad ecuatoriana; la señora **ROXANA ETELVINA**
VILLACIS ROMAN, casada, ejecutivo, por sus derechos,
 nacionalidad ecuatoriana. Todos los comparecientes, son
 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el
 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
 en la cual conste la constitución de una compañía anónima, que



1 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
3 de la presente escritura pública el señor **ANGEL GERARDO**
4 **VILLACIS BRAVO**, por sus derechos; la señora **ROXANA**
5 **ETELVINA VILLACIS ROMAN**, por sus derechos:
6 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las comparecientes
7 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
8 denominada **DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A**, la misma que
9 se constituye mediante la presente escritura pública. Por
10 consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de accionistas
11 fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN**
12 **NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye mediante este
13 contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en
14 especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
15 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
16 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
17 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
18 **DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A** **CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
20 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
22 Compañía Anónima que se denominará **DISTRIBUIDORA-**
23 **GEMAR S.A**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
24 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
25 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
26 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo siguiente:
27 Actividad Económica: Comercialización. Actividad principal:
28 Intermediación de comercio de productos diversos, entre ellos

1 comestibles elaborados y/o semielaborados para consumo
2 humano y/o animal. Además de la venta al por mayor y menor
3 de artículos de bazar, artículos para el hogar, artículos de
4 limpieza, cigarrillos, fósforos, licores, bebidas refrescantes etc. de
5 origen nacional y/o extranjero. Etapas de la actividad:
6 comercialización, almacenamiento, exportación,
7 industrialización, explotación, distribución, investigación y
8 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
9 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación,
10 dentro de la misma actividad empresarial. Para cumplir estos
11 finés, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
12 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de
13 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
14 que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional
15 en constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO
16 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
17 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
18 escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil.
19 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
20 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
21 podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro
22 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
23 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**
24 El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía
26 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
27 ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital
28 suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE



11

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
2 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser
3 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

4 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
5 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
6 inclusive pudiendo .progresar esta numeración hasta el límite
7 del capital autorizado. Los títulos de las acciones serán
8 firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**

9 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a su titular
10 la calidad de accionista, considerándose como tal a quien
11 aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas de la
12 compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones de la

13 compañía son transferibles mediante nota de cesión, que
14 deberá constar en el título correspondiente o en una hoja
15 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
16 transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto
17 contra la compañía o contra terceros sino desde la fecha de
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO**

19 **NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos definitivos de las
20 acciones, cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no
21 suceda se entregará a los accionistas, certificados provisionales
22 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
23 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o los

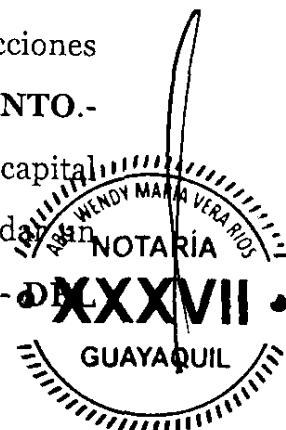
24 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
25 correlativamente numerados. Entregando el título o el
26 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
27 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
28 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía



1 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
2 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía,
4 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
5 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
7 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
8 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar
10 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
12 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
13 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
14 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
15 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
16 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
17 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
18 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
20 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
21 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
22 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
23 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
24 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
25 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
26 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
27 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
28 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**



1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

2 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta

3 General de Accionistas y administrada por el Gerente General

4 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta

5 general es el órgano supremo de la compañía y está formada

6 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus

7 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no

8 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en

9 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y

11 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

13 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver

14 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del

15 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías

16 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para

17 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**

19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes

20 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por

21 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al

22 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)

23 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al

24 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos

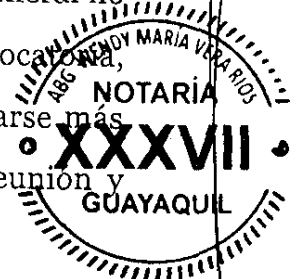
25 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el

26 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes

27 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la

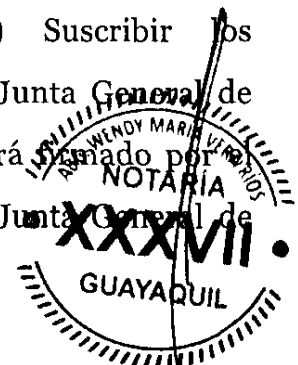
28 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el

1 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
2 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución
3 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los
4 órganos de administración; e) Resolver acerca de la
5 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
6 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
7 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
8 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
9 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General
10 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
11 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
13 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
14 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y
15 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
16 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
17 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
18 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
19 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
20 miembros de los órganos de administración creados por el
21 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
22 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá
23 quórum para constituirse en junta general en primera
24 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
25 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
26 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
27 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
28 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y



1 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
2 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
3 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
4 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta
5 que la junta se reunirá con el número de accionistas
6 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
9 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
10 reactivación, la convalidación y en general cualquier
11 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
12 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
15 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
19 así convocada se constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
21 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
22 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La
23 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

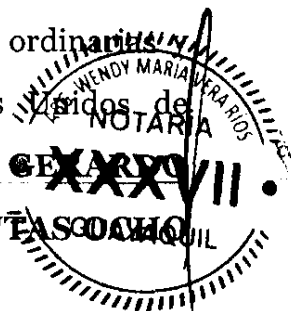
1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
2 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
3 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
4 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
5 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la
7 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán
8 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
9 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
12 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán
13 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
14 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del
15 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará
16 un expediente que contendrá los documentos enumerados en
17 el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios
18 y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
19 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo
20 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
21 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
22 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
23 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
24 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
25 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
26 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
27 Accionistas designe, excepto el suyo que será nombrado por la
28 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de



1 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
2 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
3 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
4 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
5 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
6 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
7 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
8 precedidos del informe especial del Comisario y a la
9 disposición de los accionistas de la compañía para su
10 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
11 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
12 Conferir poderes especiales para casos determinados que
13 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
14 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
15 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía será
18 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
19 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
21 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
22 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
23 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
24 por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga
25 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
26 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
27 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
28 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones

Presidente

1 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
2 representación legal de la compañía ya sea judicial o
3 extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** a) La
4 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
5 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
6 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
7 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
8 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
9 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas
11 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
12 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
13 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
14 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
15 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
16 suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
18 La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
19 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
20 nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
21 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los fundadores
22 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
23 suscrito de la siguiente manera; a) La señora **ROXANA**
24 **ETELVINA VILLACIS ROMAN** ha suscrito
25 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias
26 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
27 América, cada una; b) El señor **ANGEL GELARDO**
28 **VILLACIS BRAVO** ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO**



1 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los
2 Estados Unidos de América, cada una. Además que han
3 pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una
4 de las acciones suscritas, y que pagarán el **SETENTA Y CINCO**
5 **POR CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas
6 en el plazo de seis meses. DOS) Los fundadores declaran bajo
7 juramento la correcta integración y pago del capital social,
8 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley
9 de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
10 compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA**
11 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y**
12 **GERENTE GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto
13 constitutivo de esta Compañía, designar a ANGEL
14 GERARDO VILLACIS BRAVO, como GERENTE
15 GENERAL por un período de CINCO AÑOS, siendo
16 aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el
17 ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
20 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
21 Pública. De igual manera designar a MARIA INES ROMAN
22 LATORRE, como PRESIDENTA por un período de CINCO
23 AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
24 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
25 individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
27 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
28 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741601
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.23	VENTA AL POR MAYOR DE PIEDRAS PRECIOSAS, PRODUCTOS ABRASIVOS Y OTROS MINERALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

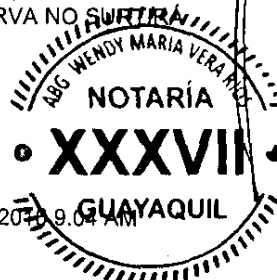
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2016 12:00 AM

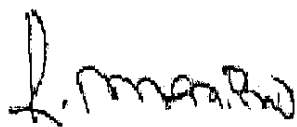
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

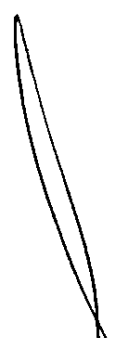
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



24/08/2016 9.04 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0600001952

Nombres del ciudadano: VILLACIS BRAVO ANGEL GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN MARIA INES

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLACIS FERMIN

Nombres de la madre: BRAVO VIRGINIA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 11:12:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2568674



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 060000195-2

CIUDADANÍA
VILLACIS BRAVO
ANGEL GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
SAN LUIS
FECHA DE NACIMIENTO 1938-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA INES
ROMAN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS PERMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-06

V2343/2222

DIRECTOR GENERAL **JEFE DEL CÍRCULO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0074 **0600001952**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS BRAVO ANGEL GERARDO

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA OLMEDO/SAN AGUSTÍN
GUAYAQUIL
CANTÓN PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





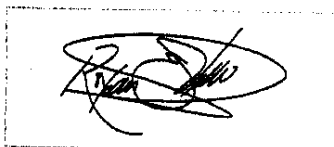
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0912528726

Nombres del ciudadano: VILLACIS ROMAN ROXANA ETELVINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMACHO LATORRE WILLIAM RAMIRO

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: VILLACIS BRAVO ANGEL GERARDO

Nombres de la madre: ROMAN LATORRE MARIA INES

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 11:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2568608



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ING. CO. EMPRESARIALES

00044V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS BRAVO ANGEL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMAN LATORRE MARIA NIEVES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

LIBRO DE REGISTRO

PARA LA LEY 12722-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

0012528726

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS ROMAN ROXANA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAQUIL
1974-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

WILLIAM CAMACHO LATORRE

ESTADO CIVIL CASADO

LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0049

NÚMERO DE CERTIFICADO

0912528726

CÉDULA

VILLACIS ROMAN ROXANA ETELVINA

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAQUIL

CANTÓN

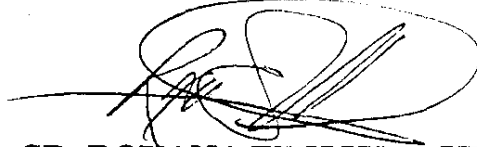
CIRCONSCRIPCIÓN

OLMEDO/SAN ALEJO

PARROQUIA

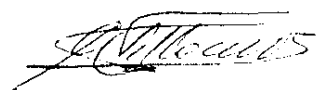
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 acuerda autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve a
2 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
3 escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.-
4 Anteponga y agregue usted señor notario las demás
5 formalidades de estilo para la completa validez de este
6 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
7 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
8 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
9 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
10 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
11 elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a
12 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
14 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

15
16 
17 **SR. ROXANA ETELVINA VILLACIS ROMAN**

18 **C.C.: 0912528726**

19 **C.V.: 032-0049**

20
21 
22 **SR. ANGEL GERARDO VILLACIS BRAVO**

23 **C.C.: 0600001952**

24 **C.V.: 032-0074**

25
26 
27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA- GEMAR S.A..- LA**
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

A circular notary stamp with a serrated border. The text inside the circle reads "NOTARIA" at the top, "XXXVII" in the center, and "GUAYAQUIL" at the bottom.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.599
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.**, de fojas **41.558 a 41.570**, Registro Mercantil número **3.667**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.**, a favor de **ANGEL GERARDO VILLACIS BRAVO**, de fojas **40.671 a 40.673**, Registro de Nombramientos número **10.883**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.**, a favor de **MARIA INES ROMAN LATORRE**, de fojas **40.674 a 40.677**, Registro de Nombramientos número **10.884**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de septiembre de 2016

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 147302



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIBUIDORA-GEMAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
OLMEDO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CHILE	1208	ENTRE AYACUCHO Y MANABI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42596100		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	chelcrist16@hotmail.com	surgiles@lacamara.org	
CELULAR:	FAX:		
X 0988673081			

REFERENCIA UBICACIÓN:

A MEDIA CUADRA DE LA AGENCIA DEL BANCO GUAYAQUIL - BAHÍA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARÍA INES ROMAN LATORRE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0600493548

709417

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

27 SEP 2016

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

11:50 Firma: JUM



Factura: 003-002-000041211

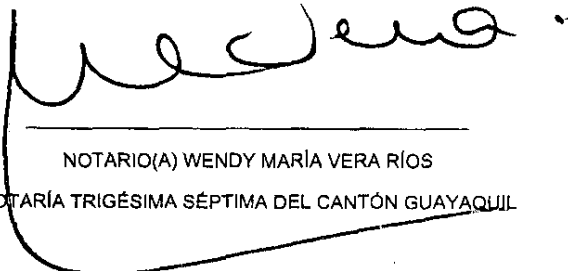


20160901037P08586

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P08586					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE AGOSTO DEL 2016, (11:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACIS ROMAN ROXANA ETELVINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912528726	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS BRAVO ANGEL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600001952	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000041212



20160901037001828

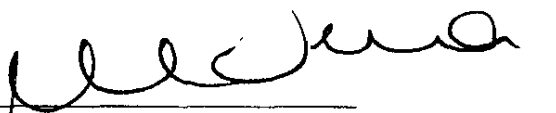
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037001828

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY VERA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	29 DE AGOSTO DEL 2016, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLACIS ROMAN ROXANA ETELVINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912528726
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROXANA VILLACIS ROMAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912528726

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



huals
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/SEP/2016 12:55:06

Usu: omontalva *om*



Remitente: No. Trámite: 33794-0
MARIA INES ROMAN -

Expediente: *700417*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

41